



Libertad y Orden
24100

CIRCULAR EXTERNA No. 056

Bogotá D.C., 26 de julio de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO: ANEXOS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Para su conocimiento y aplicación, a continuación se indican los documentos que se deben anexar a las solicitudes de aprobación de licencia previa, cuando la importación sea de carácter no reembolsable:

CAUSAL DE NO REEMBOLSO	ANEXOS
1. Inversión de Capital Extranjero.	No requiere anexos.
2. Importaciones de compañías petroleras y mineras.	No necesita anexos. La licencia requiere de autorización del Ministerio de Minas y Energía o de Ingeominas según el sector.
3. Donaciones.	Factura o certificado de donación indicando cantidades y valores.
4. Faltantes de mercancías despachadas.	Factura del exportador con cantidades y valores.
5. Muestras sin valor comercial.	Factura del exportador con cantidades y valores.
6. Reposición o sustitución de mercancías a título de garantía.	Factura del exportador con cantidades y valores.
7. Importaciones de residentes en el país, cuando se demuestre que los bienes se obtuvieron con el producto de ingresos obtenidos en el exterior, en el año anterior al de la solicitud.	Documentos que demuestren la residencia en el exterior y el regreso con carácter definitivo al país. Documentos que demuestren la obtención de los ingresos en el exterior.
8. Mercancías adquiridas por remate efectuado en Zona Franca.	Acta de adjudicación del remate.
9. Importaciones de colombianos que hayan residido en San Andrés o Leticia y cambien su domicilio al interior del país.	Certificado de residencia en San Andrés o Leticia. Documento que acredite el cambio de domicilio. Registro o declaración de importación a San Andrés o Leticia.
10. Importaciones en caso de siniestro, por el valor correspondiente al salvamento.	Documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y que la mercancía se encontraba asegurada.
11. Importaciones de empresas de servicios de telecomunicaciones, cuando los pagos por sus servicios se efectúen en el exterior.	Documento que demuestre el giro al exterior o certificación de que ya se efectuó el giro, expedida por quién recibe los pagos.



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**

República de Colombia

12. Importación de bienes que se traigan en cumplimiento de operaciones de subcontratación con firmas extranjeras, para ser procesados en el país.	Copia del contrato con la entidad oficial. Copia del acuerdo de subcontratación con la firma extranjera. En la licencia debe indicarse el número y la fecha del contrato.
13. Importaciones hechas por empresas extranjeras contratistas de obras públicas, de bienes que se incorporen a la obra y sean financiados con recursos propios.	Copia del contrato de obra. Indicar en la licencia el número y la fecha del contrato.
14. Mercancías adquiridas en San Andrés o Leticia cuando se hizo el giro al exterior, o cuando fueron introducidas al país como no reembolsables.	Declaración de importación a San Andrés o Leticia. Fotocopia de la declaración de cambio. En la licencia debe indicarse el número y la fecha del registro, y de la declaración de importación.
15. Premios, trofeos o distinciones obtenidas en competencias deportivas, culturales o científicas, por personas residentes en Colombia.	Certificación expedida por el otorgante del premio, indicando cantidades y valores de la mercancía.
16. Bienes heredados por personas residentes en Colombia.	Sentencia judicial o fallo de la autoridad competente que demuestre la adjudicación de los bienes a importar.
17. Mercancías adquiridas en Zona Franca, cuando se demuestre que ya se hizo el giro al exterior.	Documento de ingreso a Zona Franca. Declaración de cambio o documento que acredite el pago al exterior de la mercancía.
18. Revistas, libros y demás impresos importados con destino a suscriptores residentes en el país, cuyo pago ya se hubiere efectuado.	Certificación del exportador, indicando que ya recibió el giro.
19. Bienes rematados jurisdiccionalmente y adjudicados a personas residentes en Colombia, que antes del remate no estaban en libre circulación.	Acto administrativo de adjudicación de los bienes, debidamente ejecutoriado.
20. Importación de mercancías que sean objeto de declaración de legalización.	Documentos que demuestren presentación de la mercancía ante la DIAN (documento de transporte, manifiesto de carga o declaración de importación).
21. Mercancías amparadas con registros o licencias de importación, sobre las cuales se efectuó el reembolso y no se obtuvo finalmente el levante de la mercancía, dentro del término de validez de las mismas.	Registro o licencia debidamente cancelada, con base en el cual se efectuó el reembolso. Declaración de cambio o documento que demuestre el giro al exterior. En la licencia debe indicarse el número y la fecha del registro o licencia cancelada.
22. Mercancías que han sido exportadas desde Colombia y que son objeto de devolución por el importador en el exterior.	Certificación del comprador en el exterior en donde conste que la mercancía exportada desde Colombia es objeto de devolución y la razón para ello. En la licencia debe indicarse el número y la fecha del Documento de Exportación.



Libertad y Orden

Para el caso de importaciones reembolsables, a la solicitud de aprobación de la licencia de importación, deberán anexarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato, cuando se trate de bienes adjudicados en desarrollo de un proceso de contratación con destino a una entidad oficial.
- Catálogos, fotos, planos u otros documentos que a juicio del importador o del Comité de Importaciones, faciliten la identificación de la mercancía.
- Documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para obtener exención arancelaria, cuando se solicite. Tratándose de estatutos, sólo deben aportarse la primera vez que se solicita la exención arancelaria.

Además de los anexos señalados anteriormente, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, el Comité de Importaciones podrá pedir otros que considere necesarios para el estudio y definición de las solicitudes de aprobación de licencias de importación.

Cuando se trate de licencias para terminación del régimen de importación temporal, en la solicitud se debe relacionar el número y la fecha de la declaración de importación inicial, así como sus modificaciones en el evento en que las hubiere.

Los documentos relacionados en la presente circular podrán ser escaneados y anexados a través de archivos electrónicos, hasta un máximo de cinco (5) folios. Los que se anexasen físicamente deberán radicarse en la ventanilla de correspondencia en sobre de manila y con carta remisoria en la que se indique el nombre del importador, el Nit, el número de radicado y el número de solicitud otorgado por el sistema al momento del pago, tal como lo señala el manual de procedimientos del importador anexo al aplicativo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. Debe radicarse un sobre por cada solicitud de licencia previa.

La presente circular deroga la Circular Externa 61 del 3 de agosto de 1995 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Cordial saludo,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior